



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONVENIO N° 007 – 2023 - A/MPR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD RIOJA

Conste por el presente documento, del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran entre la Municipalidad Provincial de Rioja con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín N°1000, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja representando por el **SR. JUBINAL NICODEMOS FLORES**, en su localidad de **ALCALDE**, con DNI N° 01155645, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **Obstra. ELSA MARIBEL CHINCHAY MONTENEGRO**, **Jefe de la UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA** (Jurisdicción de la Oficina de Gestión de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín), con DNI N° 01174281, con domicilio en Jr. Tupac Amaru S/N- Sector Nueva Rioja- Provincia de Rioja, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará **LA UNGETS – RIOJA**, quienes suscriben el presente convenio, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA, ORGANO DESCONCENTRADO de la Dirección Regional de Salud de San Martín y el Ministerio de Salud respectivamente, teniendo como objetivo fundamental, realizar las BPA de la manera correcta y al mismo tiempo estableciendo los requisitos y procedimientos operativos que se deben cumplir dentro del establecimiento. Por otro lado, distribuir los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a todos los establecimientos de la Jurisdicción.

1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIOJA, es persona jurídica con derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entendiéndose estas facultades como la de dictar normas de carácter obligatorio en las funciones de su competencia, capacidad de decidir su presupuesto y de los destinos de los gastos y las inversiones, la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a su planes de desarrollo local; así mismo, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto legislativo 1161, que deroga en parte a la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto legislativo N° 1071, que deroga la Ley N° 26572, Ley General del Arbitraje.
- Resolución Ministerial N°468-2088-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA V-01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

Establecer los acuerdos para desarrollar las actividades de cooperación interinstitucional entre las partes, como el apoyo económico para el pago de alquiler de un local que hará las veces de Almacén de Medicamentos e Insumos a favor de LA UNGETS - RIOJA.

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico para la presente intervención del Convenio es el Distrito de Rioja en coordinación con la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

UNGET RIOJA SE COMPROMETE:

- a. Recepcionar y almacenar los productos en buenas condiciones, firmando y sellando los documentos en señal de conformidad.
- b. Los productos recibidos se registrarán, controlarán, clasificarán, codificarán, ubicarán, etc. dentro del almacén.
- c. Todos los productos recibidos serán rotulados, ubicados y registrados en el sistema.
- d. Al recibir un envío se someterá a una verificación para comprobar si está en orden y en buenas condiciones, si el paquete está dañado o no se recibió conforme a requerimiento, se procederá a devolución inmediatamente.
- e. Se distribuirá en forma ordenada, programada y optima los productos y materiales que se custodian en almacén.
- f. Gestionar a las instancias superiores el pago y/o construcción de local de almacén.

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE:

Apoyar con un monto de S/ 2 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), en el periodo de junio a diciembre 2023, para el pago de un local que hará las veces del Almacén de Medicamentos e Insumos, que estará a cargo de LA UNGETS - RIOJA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:

El presente convenio entra en vigencia a partir del mes de JUNIO hasta DICIEMBRE del 2023 y tendrá una duración de Siete (07) meses, pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la agenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto en forma unilateral por cualquiera de las partes afectadas ante el incumplimiento de las obligaciones, comunicando por escrito sobre dicha decisión, con la anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES:

- a. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios procesales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de responsabilidad de considerarse válidamente notificado.
- b. Las comunicaciones se realizarán mediante documento formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad lo suscriben en cinco (5) ejemplares en Rioja a los 12 días de mayo del 2023.

Dirección Regional de Salud San Martín
Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo
Unidad de Gestión Territorial de Salud - Rioja

Obsta. Elsa Maribel Chinchay Montenegro
Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud - Rioja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE